



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 30/2014 (TREINTA BARRA DOS MIL CATORCE)

POR LA CUAL SE CREA EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PLAN DE METAS MUNICIPAL”

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Lic. Federico Franco, en el cual expresa la necesidad de crear el instrumento de Planificación e Información Ciudadana denominado “Plan de Metas Municipal”.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", en los artículos 66°- Promoción de la Participación Ciudadana, 67°.- Libertad de Asociación y 68°.- De la Obligación de Proporcionar Información; sirven de bases legales sólidas para la creación de un Plan de Metas Municipales que ayude a fortalecer la democracia a través de una ciudadanía conocedora de los objetivos y lineamientos del ejecutivo municipal, poseedora de indicadores cuantificables para monitorear el cumplimiento de los mismos. La creación de dicho plan le permitirá a la I.M. coadyuvar para transparentar su gestión y, legitimar su representación, a través de indicadores de resultados y de percepción ciudadana sobre su gestión.-----

Que, el Plan de Metas será una herramienta estratégica para el gobierno municipal, para hacer sus tareas con la mayor eficiencia posible, por ello se deberá diseñar cuidadosamente y servir como una guía potente para las acciones que se realicen, transparentando así todas las decisiones del ejecutivo comunal, que les permita facilitar y promover la participación ciudadana. El correcto uso de ésta herramienta permitirá al ejecutivo municipal; Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; Mejorar la ejecución de proyectos de inversión, considerando los lineamientos de política de mejora continua en la calidad del gasto; Simplificar los trámites administrativos y; mejorar la provisión de servicios públicos entre otros.

Que, es atribución de la Junta Municipal sancionar Ordenanzas Municipales, conforme el Art. 36, inciso “a” de la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal”.---

Que, analizados todos y cada uno de los términos del Proyecto de Ordenanza, corresponde su aprobación.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 206/2.014 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Educación, Deporte y Cultura.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°: Créase el instrumento de Planificación e Información Ciudadana denominado "Plan de Metas Municipal", mediante el cual el Intendente, cada año deberá presentar las metas de su Programa de Gestión, estableciendo las acciones estratégicas, los indicadores y objetivos cuantitativos y/o cualitativos para cada área de la Administración Municipal y zona geográfica de la ciudad, informando anualmente sobre la evolución de los mismos.

Art. 2°: El/la Intendente/a de San Lorenzo, presentará un Plan de Metas plurianual correspondiente a todos sus años de gestión, estipulados según la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", dentro de los 90 días desde el inicio de cada año de gobierno; pudiendo prorrogar este plazo por 30 días corridos, debiendo en este caso, informar a la Junta Municipal antes del vencimiento del primer plazo.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- Art. 3º: El Plan de Metas deberá incluir los objetivos estratégicos, metas por ejes temáticos e indicadores de medición cuantitativa de resultados. En dicho Plan, el Intendente tendrá como requisito mínimo seguir las directrices de su campaña electoral y los objetivos, acciones estratégicas y demás normas estipuladas en el Plan de Desarrollo Sustentable y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio.
- Art. 4º: El Plan de Metas deberá estar organizado en un documento público de manera fácilmente comunicable para todos los ciudadanos sanlorenzanos. Este documento incluirá las metas e indicadores estadísticos en base a ejes temáticos, directamente asociados a las funciones municipales estipuladas en los artículos 12º, 13º, 14º y 15º de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal". El Plan de Metas Municipal deberá estar organizado mínimamente en base a los 5 siguientes ejes:
- Planificación y Urbanismo;
 - Salud, Transporte y Sustentabilidad;
 - Educación y Cultura
 - Seguridad, Justicia y Equidad
 - Democracia y Transparencia
 -
- Art. 5º: El contenido mínimo del Plan de Metas está integrado por:
- Las principales líneas de actuación estratégica a implementar durante su mandato y el detalle de las acciones a concretar a mediano y corto plazo.
 - Los objetivos propuestos para cada uno de los sectores de la administración, con su cuantificación específica, cuando su naturaleza lo permita.
 - Los indicadores e índices que habrán de utilizarse para la evaluación del cumplimiento de cada objetivo propuesto.
- Los objetivos, indicadores e índice se presentarán al menos en las áreas de obras y servicios públicos, administración pública, salud, acción social, ambiente, cultura, educación, turismo, participación vecinal y desarrollo económico. Se presentarán en forma global para todo el territorio municipal y en forma desagregada por jurisdicción de cada centro comunal.
- Art. 6º: El Plan de Metas Municipal deberá ser ampliamente difundido, por medios electrónicos, por medios impresos, radiofónicos, televisivos y por el sitio web oficial de la Municipalidad al día siguiente del término del plazo referido en el artículo 2º de esta ordenanza. De manera que asegure y garantice el conocimiento, evaluación y control por parte de la ciudadanía.
- Art. 7º: La Junta Municipal promoverá, dentro de los 30 días después de terminado el plazo de publicación del Plan de Metas Municipal, un debate público con la ciudadanía sobre el Plan de Metas Municipal, mediante audiencias públicas y otros espacios participativos que incluyan a la mayor cantidad de ciudadanos sanlorenzanos. Las sugerencias realizadas por vecinos e instituciones intermedias deberán ser elevadas al Ejecutivo Municipal para su conocimiento.
- Art. 8º: El Ejecutivo Municipal divulgará a la ciudadanía semestralmente los indicadores de gestión y resultados relacionados a los diversos ítems del Plan de Metas Municipal.
- Art. 9º: La Intendencia, una vez publicados los primeros informes semestrales, podrá realizar cambios al Plan de Metas Municipal siempre de conformidad con las normas del Plan de Desarrollo Sustentable y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio, justificando cada modificación por escrito y divulgando ampliamente en los medios de comunicación que se estipulan en esta ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- Art. 10º: Los indicadores de resultados serán elaborados y fijados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y en el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), a fin de que las mismas estén conciliadas de manera a optimizar el control de gestión y la rendición de cuentas correspondiente.
- Art. 11º: Al final de cada año y con la entrega del proyecto de presupuesto municipal del año entrante, el intendente enviará el informe anual de la ejecución del Plan de Metas Municipal, el cual estará disponible íntegramente en los medios de comunicación estipulados en esta ordenanza. A partir de dicha presentación, cualquier reprogramación o ampliación presupuestaria presentada por la Intendencia, deberá ajustarse al Plan de Metas presentado o en su defecto justificar la modificación.
- Art. 12º: En caso de incumplimiento en tiempo y forma de los enunciados en esta ordenanza, la Junta Municipal de San Lorenzo podrá considerar analizar efectos sobre el presupuesto del siguiente año.
- Art. 13º: Esta ordenanza entrará en vigor en la fecha de su promulgación.
- Art. 14º: **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL